

San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2026

VISTOS: Los autos "**GOMEZ, ANGEL C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ OFICIOS LEY Y/O EXHORTO BA-00125-C-2025**".-

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que corresponde regular los honorarios de los peritos intervinientes.
- 2º) Que el monto del proceso asciende a \$27.346.203,12, correspondiente al valor denunciado.-
- 3º) Que los honorarios de la perito médico Mariana Beatriz Bailac debe regularse en la suma de \$1.367.310,15 equivalente al 5% de la base, por toda la pericia realizada, de acuerdo con la importancia, complejidad, calidad y extensión de los trabajos realizados (artículo 5, 18 y 19 ley 5069) por tratarse de un prueba ordenada en proceso de extraña jurisdicción.
- 4º) Que de acuerdo con el estado de autos, con los trabajos realizados y con las disposiciones de la ley 869, corresponde regular los honorarios del Dr. Mario César Gómez en la suma de \$456.690 en el equivalente a 5 jus de conformidad con el art. 6 y concordantes de la ley arancelaria 2.212.-

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios del perito Mariana Beatriz Bailac en la suma de \$1.367.310,15 que deberán pagarse en diez días corridos, bajo apercibimiento de ejecución. **II)** Regular los honorarios del Dr. Mario César Gómez en la suma de \$456.690, que deberán pagarse en diez días corridos, bajo apercibimiento de ejecución. **III)** Notificar, protocolizar y registrar la presente.

Santiago V. Morán

Juez